

**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Mz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON  
CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA  
- PIURA"**

**POSTOR: ALFARO MENDOZA  
SANTOS ALFONSO (AMSA)**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”

#### 1.- INDICE

*[Firma manuscrita]*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA







R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Mz. 01 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

# ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO

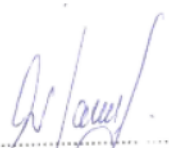
## INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

#### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA".

ÍNDICE	Págs.
<b>1.- Índice</b> .....	<b>001-003</b>
<b>2.- Documentación de presentación obligatoria</b> .....	<b>004-036</b>
<b>A. Documentación para la admisión de la oferta</b> .....	<b>005-017</b>
a.1) Documento Nacional de identidad del representante que suscribe la oferta .....	<b>006-007</b>
a.2) Declaración jurada de datos del postor ( <b>Anexo N° 1</b> ) .....	<b>008-009</b>
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del Reglamento ( <b>Anexo N° 2</b> ) ...	<b>010-011</b>
a.4) Declaración Jurada de cumplimiento dl requerimiento, contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III ( <b>Anexo N° 3</b> ) .....	<b>012-013</b>
a.5) Oferta Económica ( <b>Anexo N° 4</b> ) .....	<b>014-015</b>
a.6) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III. ( <b>Anexo N° 5</b> ) ....	<b>016-017</b>
<b>B. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento</b> .....	<b>018-036</b>
b.1) DNI.....	<b>019-020</b>
b.2) Habilitación: RNP vigente categoría B.....	<b>021-022</b>
b.3) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio. ( <b>Anexo N° 5</b> ) .....	<b>023-024</b>
b.3.1) Formación académica del personal especialista. ( <b>Anexo N° 5</b> ) .....	<b>025-030</b>
b.3.2) Experiencia del personal especialista. ( <b>Anexo N°5</b> ) .....	<b>031-033</b>
b.3.2) Equipamiento requerido. ( <b>Anexo N°5</b> ) .....	<b>034-036</b>
<b>3.- Documentación de presentación Facultativa</b> .....	<b>037-074</b>
a) Certificado REMYPE .....	<b>038-040</b>
b) Documentos para acreditar factores de evaluación .....	<b>041-074</b>
b.1) Experiencia del postor en la especialidad ( <b>Anexo N° 10</b> ) .....	<b>042-043</b>
b.1.1) Experiencia de contratación N° 1.....	<b>044-056</b>
b.1.2) Experiencia de contratación N° 2.....	<b>057-074</b>

  
 ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP 47228



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS HZ. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## **OFERTA TÉCNICA**

### **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA**

#### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”**

#### **2.-DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA**

#### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**



*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113


OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### A.-DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA





**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

##### a.1) DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA OFERTA

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA









**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### a.2) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (Anexo N°1)

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228




**ANEXO N° 1**
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

El que se suscribe, postor **ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**, identificado con **DNI. N° 26705384**, con poder inscrito en la localidad de..... **en la Partida Electrónica N° ..... Asiento N°.....**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social		<b>ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO</b>			
Domicilio Legal		<b>CALLE COMERCIO 771 – MOLLENDO – ISLAY – AREQUIPA</b>			
RUC.	10267053842	Teléfono	976996063	994791300	013078176
Correo Electrónico: <a href="mailto:amsaalfonso@gmail.com">amsaalfonso@gmail.com</a> , <a href="mailto:luigi.a.181@gmail.com">luigi.a.181@gmail.com</a>					

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### a.3) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 37.2 DEL REGLAMENTO (Anexo N° 2)

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PIURA**

*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228





**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**NUMERAL 37.2 DEL REGLAMENTO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP**  
**PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 14 de julio de 2022.

  
 ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113


OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### a.4) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III (Anexo N° 3)

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA




**ANEXO N° 3**
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”

#### a.5) Oferta Económica (Anexo N° 4)

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228





R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Htz. 01 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

**ANEXO N° 4****OFERTA ECONÓMICA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNICARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA S/.
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA" (90 D.C = 03 meses)	28,497.15	85,491.45
Liquidación de contrato de Obra		9,499.05
<b>TOTAL (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 50/100 soles)</b>		<b>S/ 94,990.50</b>

La oferta económica en **Soles**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no influirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 14 de Julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO

D.N.I. N° 26705384



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”

**a.6) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y  
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL  
NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III.(Anexo N° 5)**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



*[Firma manuscrita]*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228


**ANEXO N° 5**
**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1.- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2.- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio de 2022.



ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUIRIMIENTO

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA





**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

**b.1) DNI**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228









**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

**b.2) HABILITACIÓN: RNP VIGENTE  
CATEGORÍA B**

*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA





RUC N° 10267053842

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO

Domiciliado en: AREQUIPA - ISLAY - MOLLENDO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/05/2019

---

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 04/05/2017  
participante,  
postor y  
contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

**FECHA IMPRESIÓN: 04/03/2021**

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP47228



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”

**b.3) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN  
Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA  
Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (Anexo N° 5)**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228


**ANEXO N° 5**
**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1.- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2.- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

##### b.3.1) FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (Anexo N° 5)

*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA




**ANEXO N° 5**
**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1.- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2.- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio de 2022.



ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP/47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384




**RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Postor **ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**, declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la Supervisión de la Obra, es el siguiente:

**RELACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA".**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA
SANTOS ALFONSO ALFARO MENDOZA	26705384	ING. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	INGENIERO CIVIL	4.43 años

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384

comunicación  
2001.12.13  
[Signature]

# REPUBLICA DEL PERU

## Universidad Nacional de Cajamarca

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



**POR CUANTO:** El Consejo Universitario, con fecha 14 de diciembre de 1994

ha conferido el TITULO PROFESIONAL de

*Ingeniero Civil*

Aprobado por la Facultad de Ingeniería al Bachiller don

**Santos Alfonso Alfaro Mendoza**

**POR TANTO:** Expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en Cajamarca, el 23 de enero de mil novecientos noventa y cinco.

[Signature]  
RECTOR  
PROF. CESAR PAREDES CANTO

[Signature]  
DECANO DE LA FACULTAD  
ING. TULLIO SERRA ROJAS

[Signature]  
SECRETARIO GENERAL  
PROF. SERGIO ROJAS FERNANDEZ

[Signature]  
SECRETARIO DE LA FACULTAD  
ING. WILLIAN QUIROZ GONZALEZ



[Signature]  
SECRETARIO  
UNIVERSARIO

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228





# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

## CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

**POR CUANTO**

Dña *Santos Alfonso Alfaro Mendoza*

Ingeniero *Civil*

HA SIDO INCORPORADO COMO **Miembro Ordinario** DE LA ORDEN  
E INSCRITO CON REGISTRO N° *47228*

**POR TANTO,**

SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL, ESTANDO  
AUTORIZADO CONFORME A LEY, PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENIERO.

DADO Y FIRMADO EN LIMA EL *21* DE *Setien* DE UN MIL NOVECIENTOS *noveentisimo*

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
DECANO NACIONAL



*[Signature]*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 47228  
Primer Apellido : ALFARO  
Segundo Apellido : MENDOZA  
Nombres : SANTOS ALFONSO  
Sede : AREQUIPA  
Condición : **HABILITADO**  
Fecha Incorporación : 14/02/1995



#### Formación Académica

##### PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	14/02/1995

Cerrar

ALFARO: *[Signature]*  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Mz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### b.3.2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (Anexo N° 5)

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA






**ANEXO N° 5**
**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1.- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2.- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384



# ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA SUPERVISAR LA EJECUCION DE LA OBRA

**NOMBRE: ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

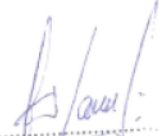
**PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL**

**CARGO POR OCUPAR: ING. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

1.- DATOS DEL PROFESIONAL					
UNIVERSITARIOS					
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)	COLEGIATURA	
				N°	Fecha
1	Universidad Nacional de Cajamarca	Ingeniero Civil	23.01.1995	47228	21.02.1995

2.- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio Término	Duración	
1	C.N. SOR ANA DE LOS ANGELES Y REHUBICACION DE ESTRUCTURAS CIVILES, INSTALACIONES SANITARIAS Y EQUIPOS ELECTROMECHANICOS EN LA FABRICA DE TEJIDOS SANTA CATALINA S.A.	AMSA	SUPERVISOR	24.12.97 16.04.99	478 D.C	
2	CONSTRUCCION AULAS C.E. N° 101061 ALTO VERDE	FONCODES	SUPERVISOR	15.11.99 15.04.00	152 D.C	
3	AULAS C.E. N° 10863 CONGA EL VERDE	FONCODES	SUPERVISOR	27.03.01 28.07.01	123 D.C	
4	AULAS C.E. N° 82699 EL TUCO (REEMP)	FONCODES	SUPERVISOR	05.10.01 05.03.02	151 D.C	
5	AULAS C.E. N° 821123 (REEMP) BAÑOS QUILCATE	FONCODES	SUPERVISOR	03.04.02 10.11.02	221 D.C	
6	SUSTITUCION INFRAESTRUCTURA DEL C.E. EL AZUFRE - SAN MARCOS	CONSORCIO ALFARO CIEZA	JEFE DE SUPERVISION	09.08.06 20.06.07	315 D.C	
7	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40698 EN PEDREGAL SUR, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA	CONSORCIO AMSA Y RILEVE	SUPERVISOR	14.09.16 10.03.17	177 D.C	
<b>TOTAL</b>				<b>1617 D.C. 4.43 AÑOS</b>		

Piura, 14 de julio de 2022.

  
 ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 DNI: 26705384



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113


OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### b.3.3) COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO.(Anexo N° 5)

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA




**ANEXO N° 5**
**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1.- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2.- Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384


**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

El que suscribe postor **ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**, identificado con DNI N° 26705384, DECLARO BAJO JURAMENTO, que mi representada en caso de obtener la Buena Pro, se compromete a tener la disponibilidad de los equipos requerido, para la Supervisión de la obra objeto del presente proceso de selección de acuerdo a la relación de equipamiento, precisados en las bases.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	PROVEEDOR	CANTIDAD
CAMIONETA 4X4 TOYOTA HILUX NEGRA METALICA DOBLE CABINA PLACA:D90 782	Luigi Alfaro Llique	01

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
DNI: 26705384





**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### 3.- DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA.

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”

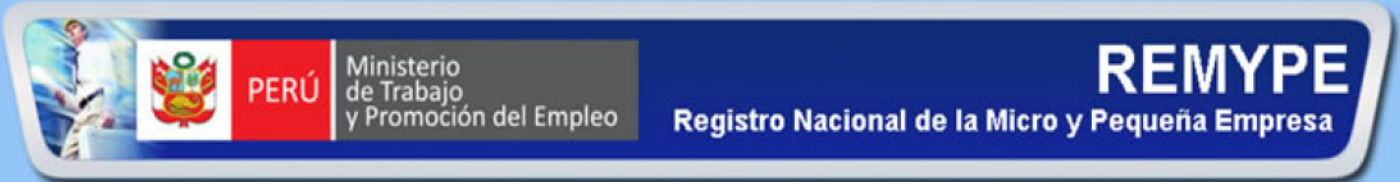
#### a) CERTIFICADO REMYPE

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP/47228

## Solicitud de Registro al REMYPE



## Información de la empresa

Razón Social : ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 Número de RUC : 10267053842  
 Actividad(es) Económica(s) : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
 Fecha de Inicio de Actividades : 01/01/1996  
 Fecha de Registro REMYPE : 14/04/2009  
 Código de Registro REMYPE : 0000072437-2009

## Dirección del Domicilio Fiscal

Departamento : CAJAMARCA  
 Provincia : CAJAMARCA  
 Distrito : CAJAMARCA  
 Dirección : JIRON LOS PINOS NRO. 150 URBANIZACION EL INGENIO

## Modalidad / Tipo Contribuyente

Modalidad : PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

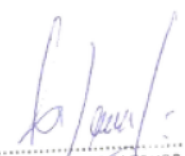
## Rango de Ventas Anuales (Valor de la UIT de referencia =S/.3,500). Se encuentra en:

MICRO EMPRESA : Ventas en los últimos 12 meses hasta 150 UIT.

## Representante Legal

Documento de Identidad : DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°: 26705384  
 Apellido Paterno : ALFARO  
 Apellido Materno : MENDOZA  
 Nombres : SANTOS ALFONSO  
 Telefono : 368567  
 Fax : 076368567  
 Correo Electrónico : amsaalfonso1@gmail.com

"El declarante al confirmar el registro de la información contenida en el formulario virtual, acepta su condición de declaración jurada y asume la responsabilidad y las sanciones que se derivan en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración. El MTPE queda autorizado a anular, de oficio o a petición de parte, la inscripción en el REMYPE, en cuyo caso perderán los beneficios de la ley".

  
 ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP 47228

## Solicitud de Registro al REMYPE



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo**REMYPE**

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

## Trabajadores de la empresa

Documento de Identidad : DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°: 26685114  
Apellido Paterno : LLIQUE  
Apellido Materno : MORALES  
Nombres : MARIELA DEL PILAR  
Fecha Nacimiento :  
Genero : Femenino  
Tipo de Contrato :  
Ocupación :  
Tipo de Regimen Laboral :  
Tipo de Seguro :  
Tipo de Régimen pensionario :  
Trabajador con Discapacidad : NO  
Trabajador es Socio :  
Trabajador es Familiar de Socio : SI  
N° Dependientes : 0

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Mz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### b) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FACTORES DE EVALUACIÓN

*[Handwritten Signature]*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA







**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”

#### b.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Anexo N° 10)

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP/47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA




**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

 OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
 Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

**ANEXO N° 10**
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP  
 PRIMERA CONVOCATORIA.**
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	PART.	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>1</sup>
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY	SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA"..	CONTRATO N° 012-2017-MPI	26.06.2017	SOLES	128,340.00	100%	128,340.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO- DISTRITO DE MOLLENDO-PROVINCIA DE ISLAY-REGION AREQUIPA"	CONTRATO N° 008-2018-MPI	25.05.2018	SOLES	310,085.47	100%	438,425.47
<b>TOTAL</b>								<b>438,425.47</b>

Piura, 14 de julio de 2022.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP 47228

**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**  
 DNI: 2670538



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113


OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Hz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

##### b.1.1) EXPERIENCIA CONTRATACIÓN N° 01

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP/47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo  
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Mollendo, 26 de Junio de 2017

**CARTA N° 04-2017-MPI/A.**

Señor  
**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**  
Calle 15 de Agosto N°215-A Urb. IV Centenario-Cercado  
Arequipa.-

**ASUNTO: Remisión de Contrato N°012-2017-MPI.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle en Original el Contrato N°012-2017-MPI para el Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. Jardín de la Infancia N°135-Distrito Mollendo, Provincia de Islay-Arequipa-Código SNIP 240097, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Islay y su representada. Asimismo, se le remite copia certificada del Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento, ejecución del Proyecto, suscrito con TISUR S.A.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quim. Richard Ale Cruz  
ALCALDE

**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228

Recibido  
  
26  
06  
17





Municipalidad Provincial  
de Islay

**CONTRATO N° 012- 2017-MPI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDÍN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA**

Conste por el presente documento, la contratación del **Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. Jardín de la infancia Nro. 135, Distrito Mollendo, Provincia Islay – Región Arequipa. Código SNIP 240097"**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Islay, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20166164789, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa, representada por su alcalde Lic. Quim. Richard Hitler Ale Cruz, identificado con DNI N° 29367039; y de otra parte **ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**, con RUC N° 10267053842, con domicilio legal en Calle 15 de Agosto N° 215-A Urb. IV Centenario Cercado Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 07 de Junio del 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230**, para la contratación del **Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. Jardín de la infancia Nro. 135, distrito Mollendo, Provincia Islay – Región Arequipa. Código SNIP 240097"**, a **ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. Jardín de la infancia Nro. 135, distrito Mollendo, Provincia Islay – Región Arequipa. Código SNIP 240097"**, conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 134,820.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a SUMA ALZADA.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

  
**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228



  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 47228







Municipalidad Provincial  
de Islay

**LA EMPRESA PRIVADA** pagará las contraprestaciones pactadas a favor **DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad mediante pagos parciales, siendo 88% en cuatro armadas mensuales de 22% cada una y 12% en una armada a la presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra, la presentación de la documentación para cada pago, deberá ser individualizado por valorización establecida en el contrato, siempre que **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, hasta que la liquidación haya quedado consentida.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 13,482.00 (Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0221-980008556-97 emitida por BBVA CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Islay.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá

  
ALVARO MENDOZA SANTOS ALFOXSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228



ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**  
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la consultoría de obra por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de 07 años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES**

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

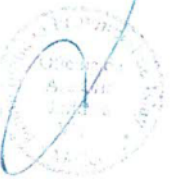
Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

  
ALVARO MENDOZA SANTOS ALFOXSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228



ALVARO MENDOZA SANTOS ALFOXSO  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 47228







Municipalidad Provincial  
de Molle

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por reemplazo de personal sin previa autorización por parte de la entidad.	80% de 1 UIT por cada personal.	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
2	Inasistencias en reuniones de coordinación comunicadas por escrito por la entidad.	50% de 1 UIT por la ausencia de cada profesional convocado.	En caso que dicha inasistencia supere las tres (03) inasistencias injustificadas, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
3	Presentación incompleta de informes o entregables	80% de 1 UIT por ocasión	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
4	No atender oportunamente las consultas o requerimientos de información efectuadas por la Entidad.	80% de 1 UIT por cada día de demora	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
5	Incumplimiento de las exigencias de forma para la presentación de informes o entregables	50% de 1 UIT por ocasión y entregable	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
6	No presentar el equipamiento o materiales declarados en la propuesta técnica o cambio por otro de menor característica o especificación.	80% de 1 UIT por cada recurso cambiado o no presentado	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228



en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Además, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa.

  
**ALVARO MENDOZA SANTOS ALPORSO**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CEP. 47226





DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: Calle 15 de Agosto N° 215-A Urb. IV Centenario Cercado Arequipa.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Mollendo al 26 de Junio del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quim. Richard Ale Cruz  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 47228

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
Calle Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfonos: 54 533644 – 54 534389 – 54 532091

28 DIC 2018

**RECIBIDO**

FORMA: As HORA: 10:56

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Mollendo, 27 de Diciembre de 2018

**CARTA Nro.317-2018-MPI/GIDU**

Señor:

**Ing. Santos Alfonso Alfaro Mendoza**  
**Entidad Privada Supervisora**  
**Calle Comercio N°771-2do piso.**

Mollendo. -**ASUNTO : REMITO CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.**

Referencia : (1) CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA de fecha 26/06/2017 y ADENDAS.  
(2) CONTRATO N°012-2017-MPI de fecha 26/06/2017.  
(3) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°228-2018-MPI de fecha 08/08/18.

De mi especial consideración. -

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al Exp. Tram. Ext. N°12491-18, remito adjunto a la presente copia certificada de la CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDÍN DE LA INFANCIA NRO. 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA" Código SNIP N° 240097, en el marco normativo de la Ley N°29230 y su reglamento vigente.

El referido documento fue remitido mediante OFICIO N°351-2018-MPI/A de fecha 09/08/18 a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para la emisión de CIPRL a favor de la Empresa Privada Terminal Internacional del Sur S.A.

Como es de su conocimiento mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°228-2018-MPI de fecha 08/08/18 se aprobó la Liquidación Final de Convenio de Inversión Pública de fecha 26/06/17, donde se incluye el monto de S/. 128,340.00 Soles por el concepto de liquidación del servicio de supervisión.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**  
CONSULTOR DE OBRAS

Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
Calle Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfonos: 54 533644 – 54 534389 – 54 532091

**CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO**

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el Servicio de Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDÍN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY – AREQUIPA" Código SNIP N° 240097 en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión suscrito en el marco de la Ley N° 29230, procedo a otorgar la Conformidad por el Servicio de Supervisión del citado Proyecto ejecutado por el Ing. Alfaro Mendoza Santos Alfonso y financiado por la empresa privada Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR S.A.

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y al literal d) del numeral 92.1 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el que indica que el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o CIPGN, es necesaria sólo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública y conforme a lo dispuesto en el Convenio y/o Adenda suscrita.

Por lo tanto, en mi calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Islay, se procede a otorgar Conformidad al servicio de supervisión del Proyecto correspondiente al 100% por el Monto de S/. 128,340.00 (Ciento Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Mollendo, 19 de Julio de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

*Renzo Giovanni Cano Araya*  
Ing. Renzo Giovanni Cano Araya  
CIP. 91831  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
CERTIFICO que la presente copia es fiel original de su referencia y obra en los archivos de la municipalidad

Mollendo,

26 DIC. 2018

*Alexander Coronado Núñez*  
Abog. Alexander Coronado Núñez  
SECRETARIO GENERAL

*Alfaro Mendoza Santos Alfonso*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47223





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
 Jirón Arequipa N° 261 - Mollendo  
 Teléfonos: 54 533644 - 54 534389 - 54 532091

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2018-MPI

Mollendo, 08 de agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

VISTOS:

El Informe Administrativo N° 173-2018-MPI/A-GM-GIDU de fecha 01 de julio de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sustentando el Informe Técnico N° 598-2018-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 19 de julio de 2018 y La carta N° 040-2018-AMSA de fecha 06 de Junio del 2018 y la Carta N° 056-2018-AMSA de fecha 16 de julio de 2018, conteniendo el Expediente de Liquidación Física - Financiera de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. Jardín de la Infancia N° 135, Distrito Mollendo, Provincia De Islay - Región Arequipa" - al cual se solicita la aprobación respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Islay, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, durante el año fiscal 2017 - 2018, la Municipalidad Provincial de Islay ejecutó por la modalidad de Obras por impuestos el Convenio de Inversión Pública de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA" -Con Código de Proyecto N° 240097;

Que, mediante Carta N° 040-2018-AMSA, de fecha 06 de junio del 2018, con el que concluye y recomienda aprobar la liquidación por encontrar conforme la documentación presentada por la empresa TISUR S.A., estar conforme con lo realmente construido al haber verificado el cumplimiento del orden de prelación de los documentos, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y costos. Asimismo, al haber verificado la cancelación de los saldos indicados, la entidad debe de aprobar la liquidación del Financiamiento, Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA" y se cierre el expediente respectivo, para luego iniciar los trámites para la emisión del CIPRL ante el MEF a favor de TISUR SA ascendente a la suma de S/. 2'635,000.44, y finalmente recomienda, que en aplicación del art. 9° del Reglamento de la Ley N° 29230 realice la transferencia del Proyecto a la entidad de su competencia, para que determine su operación y mantenimiento conforme a las normas legales vigentes.

Que, mediante Carta N° 056-2018-AMSA, de fecha 16 de julio del 2018, el Ing. Alvaro Mendoza Santos Alfonso, hace entrega del levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra según Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento, elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA".

Que, mediante Informe Técnico N° 598-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 19 de julio del 2018, el Sub Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, presenta la liquidación de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA" expresando los argumentos, detalles y sustento respectivo, dando cuenta de todas las incidencias presentadas durante la ejecución del proyecto concluyendo lo siguiente: a) Que de acuerdo a los cálculos efectuados por la Empresa Supervisora AMSA, el costo final de la obra fue el siguiente: S/.2'428,530,84 soles. B) Que, de acuerdo a los re cálculos efectuados por la Empresa Supervisora AMSA el costo final del Convenio de Inversión Pública asciende a S/. 2635.000,44. C)Recomienda la aprobación de la liquidación cerrando así la etapa de ejecución del proyecto y que de acuerdo a la descripción efectuada en el cuadro el monto total de la inversión asciende a S/. 2'602.679.65 soles. D)Que, al haberse determinado el reemplazo de personal sin previa autorización de la Entidad contraviniendo lo establecido en la Cláusula Décimo Novena del Convenio N° 012-2017-MPI, le corresponde aplicar una penalidad



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N° 261 - Mollendo  
Teléfonos: 54 533644 - 54 534389 - 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ascendente a la suma de S/. 6,480.00 soles, que descontado del saldo pendiente (12 %) se le deberá reconocer la suma de S/. 9,698.40 soles a favor de la Empresa Supervisora AMSA, y e) Finalmente recomienda iniciar los trámites para la emisión del CIPRL ante el MEF a favor de la Empresa TISUR S.A. por el monto final de S/. 2'596,199.65 soles.

Que, mediante Informe Administrativo N° 173-2018-MPI/A-GM-GIDU, recibido el 03 de agosto del 2018, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano hace llegar el resumen de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA", para su aprobación mediante resolución y emisión del CIPRL según el detalle siguiente:

- CUADRO RESUMEN:

- CUADRO 1.- Resumen del monto de Inversión actualizado (2da. Adenda al Convenio).  
Monto total de Inversión S/. 2'602,679.65 soles  
CUADRO 2.- Desagregado del Costo de Ejecución de Obra:  
Total, Ejecución de Obra S/. 2'417,752.30 soles  
CUADRO 3.- Del Expediente Técnico y Ejecución  
Total, S/. 2'467,859.65 soles  
CUADRO 4.- De la Supervisión  
Sub Total S/. 128,340.00 soles  
Monto CIPRL : S/. 2'596,199.65

Liquidación Expediente Técnico y Ejecución	S/. 2'467,859.65
Liquidación Supervisión	S/. 128,340.00
Total Liquidación CIPRL	S/. 2'596,199.65

Que, en mérito al Informe de Liquidación Financiera del año 2017 - 2018 se establece que el Costo de la Obra es de S/. 2'602,679,65 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Setenta Y Nueve Con 65/100 Soles);

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el art. 17 de la Ley N° 30264, aprobado por D.S. N° 036-2017-EF, establece en su numeral 75.1 del Art. 75 que, la Empresa Privada debe de presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a 1/10 del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de 60 días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro los 15 días siguientes.

Que, el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Que, el numeral 91.2 del Art.91 de la acotada establece que para la emisión del último CIPRL se requiere que la Entidad Pública remita a la DGETP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación.

Que, mediante Informe N° 589-2018-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 03 de Agosto del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se ha cumplido con presentar la liquidación con los cálculos detallados razón porque debe de emitirse el acto administrativo aprobando la liquidación final del Convenio de Inversión Pública de fecha 26 de junio del 2017 derivado del Proceso de Selección N° 001-2017-CE-MPI por Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA N° 135, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA" con Código SNIP N° 240097 ejecutado por la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A. - TISUR S.A. cuyo valor asciende a S/. 2'596,199.65 soles.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

Jirón Arequipa N° 261 - Mollendo

Teléfono: 54 533644 - 54 534389 - 54 532091

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Que, el proceso de Liquidación de obra se está llevando a cabo en base a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejecución de Obras por impuesto según lo establecido en la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado Además, se cuenta con la Conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, así como la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por tanto, es procedente emitir Resolución de aprobación;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Liquidación Final del Convenio de Inversión pública de fecha 26 de junio del 2017, derivado del Proceso de selección N° 001-2017-CE-MPI por elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. Jardín de la Infancia N° 135, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Región Arequipa con Código de Proyecto N° 240097, por el monto de S/. 2'596,199,65 (Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 65/100 Soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Liquidación Expediente Técnico	S/. 71,649.60
Liquidación de Ejecución Obra	S/ 2'396,210.05
Liquidación Supervisión	S/. 128,340.00
<b>Total, Liquidación CIPRI</b>	<b>s/. 2'596,199,65</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** concluidos los trabajos indicados y disponer la distribución de copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
 Abdo Alexander Casapal Aviles  
 SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

 Lic. Quím. Richard Ale Cruz  
 ALCALDE

ALFARO MEMOZA SANTOS ALFONSO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP 47228





**ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO**

INGENIERO CIVIL - CONTRATISTA

R.U.C. N° 10267053842

CIP N° 47228 RNP EJECUTOR N° 17453 RNP CONSULTOR N° 113

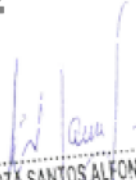
OFINA LIMA: CALLE PALMERAS Mz. D1 Lote 13 Urb. Santa Rosa  
Primera Etapa - Santiago de Surco - Lima

## OFERTA TÉCNICA

### CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

#### b.1.2) EXPERIENCIA CONTRATACIÓN N° 02

  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
Calle Arequipa N° 261 - Mollendo  
Teléfonos: 054-533644 054-534389 054-532091

**CONTRATO N°008-2018-MPI**

**Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2259342.**

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2259342, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Islay, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20166164789, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa, representada por su alcalde Lic. Quim. Richard Hitler Ale Cruz, identificado con DNI N° 29367039; y de otra parte ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, con RUC N° 10267053842, con domicilio legal en Calle 15 de Agosto N° 215-A Urb. IV Centenario Cercado de Arequipa, con DNI N° 26705384, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 07 de Mayo del 2018, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2018-CE-MPI-LEY 29230, para la contratación del Servicio de supervisión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2259342, a ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2259342, conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 289,543.74 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 74/100 soles).

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a SUMA ALZADA., conforme al numeral 103.3 del artículo 103 del reglamento.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de



ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
**Calle Arequipa N°261 – Mollendo**  
**Teléfonos: 054-533644 054-534389 054-532091**

supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

**LA EMPRESA PRIVADA** deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad mediante pagos parciales, según avance de obra sustentado en las valorizaciones mensuales presentadas por la empresa ejecutora de obra hasta un 80% del monto total (en cuatro armadas mensuales de 20% cada una) y 20% en una armada a la presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra, establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 108° y 109° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) Días hábiles de notificadas, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** haga efectivo de manera automática el pago a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) Días hábiles a partir de recibida la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, **LA EMPRESA PRIVADA** deberá remitir a la Entidad Pública el comprobante de pago.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, hasta que la liquidación haya quedado consentida.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 28,954.38 (Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 0011-0221-9800008971-98** emitida por **BBVA CONTINENTAL**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

  
**ALVARO MENDOZA SANTOS ALPOROSO**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**CIP. 4728**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
Calle Arequipa N°261 – Mollendo  
Teléfonos: 054-533644 054-534389 054-532091

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**  
LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Para tal efecto, el responsable de LA ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, salvo que presente observaciones las cuales se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, que deben ser notificadas a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) Días hábiles de notificadas, a fin que LA EMPRESA PRIVADA haga efectivo de manera automática el pago a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) Días hábiles a partir de recibida la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**  
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la consultoría de obra por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES**

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARSO  
INGENIERO CIVIL  
R.P. 47228

*[Handwritten signature]*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
R.P. 47228



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
**Calle Arequipa N°261 - Mollendo**  
**Teléfonos: 054-533644 054-534389 054-532091**

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por reemplazo de personal sin previa autorización por parte de la entidad.	80% de 1 UIT por cada personal.	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
2	Inasistencias en reuniones de coordinación comunicadas por escrito por la entidad.	50% de 1 UIT por la ausencia de cada profesional convocado.	En caso que dicha inasistencia supere las tres (03) inasistencias injustificadas, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
3	Presentación incompleta de informes o entregables	80% de 1 UIT por ocasión	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
4	No atender oportunamente las consultas o requerimientos de información efectuadas por la Entidad.	80% de 1 UIT por cada día de demora	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
5	Incumplimiento de las exigencias de forma para la presentación de informes o entregables	50% de 1 UIT por ocasión y entregable	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
6	No presentar el equipamiento o materiales declarados en la propuesta técnica o cambio por otro de menor característica o especificación.	80% de 1 UIT por cada recurso cambiado o no presentado	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por



ALFARO MENDOZA BANTOSALFORSO  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 47228

**ALFARO MENDOZA BANTOSALFORSO**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP. 47228



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
**Calle Arequipa N° 261 – Mollendo**  
**Teléfonos: 054-533644 054-534389 054-532091**

incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Además, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable y serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y la Ley N° 27444 y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por **trato directo**, conforme a las **reglas de la buena fe y común intención de las partes**.

En caso **no prospere el trato directo**, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** declara, acepta y garantiza no haber, directa o



ALFARO MENDOSA SANTOS ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 47228

ALFARO MENDOSA SANTOS ALFARO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 OIP. 47228



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
**Calle Arequipa N° 261 – Mollendo**  
**Teléfonos: 054-533644 054-534389 054-532091**

indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

Asimismo, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato de supervisión, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, empleados o agentes.

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, conforme al numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:** Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:** Calle 15 de Agosto N° 215-A Urb. IV Centenario Cercado de Arequipa.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Mollendo al 25 de Mayo del 2018.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
 Lic. Quím. Richard Ale Cruz  
**LA ENTIDAD PÚBLICA**

  
 ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 47228

**"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"**

  
 ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 CIP. 47228



ADENDA N°002

CONTRATO N°008-2018-MPI, SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2259342.

Conste por el presente documento, la SEGUNDA adenda al CONTRATO N°008-2018-MPI, para el Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2259342, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Islay, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20166164789, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa, representada por su Alcalde Provincial Sr. EDGAR AUGUSTO RIVERA CERVERA, identificado con DNI N° 30837103; y de otra parte ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO, con RUC N° 10267053842, con domicilio legal en Calle 15 de Agosto N°215-A Urb. IV Centenario Cercado de Arequipa, con DNI N° 26705384, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Mayo del 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suscribieron el CONTRATO N°008-2018-MPI derivado del PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2018-CE-MPI-LEY 29230, para la contratación del Servicio de supervisión de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" Código Único de Inversiones N° 2259342.

En fecha 06 de Septiembre se firma la adenda N° 01 al contrato 008-2018-MPI, en la que se modifica la forma y oportunidad de los pagos parciales que LA EMPRESA PRIVADA TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A, deberá de pagar a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO N°008-2018-MPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N°01: PAGOS PARCIALES A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PRIMERA ARMADA	SEGUNDA ARMADA	TERCERA ARMADA	CUARTA ARMADA	QUINTA ARMADA	SEXTA ARMADA	SEPTIMA ARMADA
Del 14/08/2018 al 31/08/2018	Del 01/09/2018 al 30/09/2018	Del 01/10/2018 al 31/10/2018	Del 01/11/2018 al 30/11/2018	Del 01/12/2018 al 31/12/2018	Del 01/01/2019 al 31/01/2019	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
18 d.c.	30 d.c.	31 d.c.	30 d.c.	31 d.c.	31 d.c.	
12.00 %	20.00 %	12.00 %	12.00 %	12.00 %	12.00 %	20.00%

Mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2019-MPI del 07 de Febrero de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra por 21 días calendario. En el mismo documento se amplía el plazo contractual con la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA por un periodo de 21 días calendario, así como la respectiva ampliación de las prestaciones económicas correspondientes a la mencionada ampliación de plazo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. El primer punto a modificar, a través de la presente adenda, es el plazo del contrato original contemplando una ampliación por días calendario (para la supervisión de la ejecución de la obra), por los motivos sustentados en la CARTA N°011-2019-AMSA de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y según Resolución de Alcaldía N° 046-2019-MPI del 07 de febrero de 2019.
- 2.2. El Segundo punto es modificar el monto del contrato original, forma y oportunidad de pagos parciales que LA EMPRESA PRIVADA TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A., deberá de pagar a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO N°008-2018-MPI, de acuerdo al siguiente detalle:



*Ing. Alfaro Mendoza S. Alfonso*  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP N° 47228

*ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO*  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP. 47228



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
Calle Arequipa N°261 – Mollendo  
Teléfonos: 054-533644 054-534389 054-532091

**TABLA N°01: PAGOS PARCIALES A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.**

PRIMERA ARMADA	SEGUNDA ARMADA	TERCERA ARMADA	CUARTA ARMADA	QUINTA ARMADA	SEXTA ARMADA	SEPTIMA ARMADA	OCTAVA ARMADA
14/08/2018 al 31/08/2018	01/09/2018 al 30/09/2018	01/10/2018 al 31/10/2018	01/11/2018 al 30/11/2018	01/12/2018 al 31/12/2018	01/01/2019 al 31/01/2019	01/02/2019 al 28/02/2019	01/03/2019 al 02/03/2019 + Recepción y Liquidación (30 días calendarios)
12%	20%	12%	12%	12%	12%	10%	15.30%
34,745.25	57,908.75	34,745.25	34,745.25	34,745.25	34,745.25	31,008.55	47,441.93



2.3 De este modo, el **MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN** será de S/ 6,933,042.28 (Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 28/100 Soles), y de acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Elaboración del Estudio Definitivo	135,873.46
Ejecución de la Obra	6,487,083.35
Financiamiento de la Supervisión (*)	310,085.47
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>6,933,042.28</b>

(\*) Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 046-2019-MPI

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción de la presente ADENDA N°002, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 31, 754.38 (Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N°0011-0221-9800008971-98 emitida por BBVA CONTINENTAL. Monto que es superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN.**

- 3.1. **LAS PARTES** ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el CONTRATO N°008-2018-MPI, suscrito entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, salvo las modificaciones acordadas en la **ADENDA N° 001 Y EN LA ADENDA N°002**.
- 3.1. **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 3.2. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente **ADENDA N°002**.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 25 días del mes de Marzo del año 2019.



Edgar Augusto Rivera Cervara  
"LA ENTIDAD PÚBLICA"

Ing. Alfaro Mendoza S. Alfonso  
JEFE DE SUPERVISION

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

**ANEXO N° 28****CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN  
TOTAL DEL PROYECTO**

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el Servicio de Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" Código Único de Inversiones N°2259342 en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA del CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL suscrito en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) procedo a otorgar la **CONFORMIDAD** por el Servicio de Supervisión del citado Proyecto ejecutado por el ING. ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO y financiado por la empresa privada Terminal Internacional del Sur -TISUR S.A.

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y al literal d) del numeral 92.1 del artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el que indica que el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o CIPGN, es necesaria sólo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública y conforme a lo dispuesto en el Convenio y/o Adendas suscritas.

DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALORIZACIONES	TOTAL
PAGO DE SUPERVISION N°01	MES N°01- AGOSTO 2018	31,270.73	S/. 310,085.47
PAGO DE SUPERVISION N°02	MES N°02- SETIEMBRE 2018	57,908.75	
PAGO DE SUPERVISION N°03	MES N°03- OCTUBRE 2018	34,745.25	
PAGO DE SUPERVISION N°04	MES N°04- NOVIEMBRE 2018	34,745.25	
PAGO DE SUPERVISION N°05	MES N°05 - DICIEMBRE 2018	34,745.25	
PAGO DE SUPERVISION N°06	MES N°06 - ENERO 2019	34,745.25	
PAGO DE SUPERVISION N°07	MES N°07 FEBRERO 2019	31,008.55	
PAGO DE SUPERVISION N°08	MES N°08 MARZO 2019	47,441.92	
	PENALIDAD (1ER MES N°01)	3,474.52	

Por lo tanto, en mi calidad de Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, se procede a otorgar Conformidad al servicio de supervisión del Proyecto correspondiente al 100% por el Monto de S/. 310,085.47

Mollendo, 10 de setiembre de 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

~~Giancarlo Huerta Rotamazo~~  
Arq. Giancarlo Huerta Rotamazo  
CAP 10950  
DESARROLLO URBANO

Funcionario Responsable de la Conformidad  
Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural  
Municipalidad Provincial de Islay

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, QUE SUSCRIBE CERTIFICA Que, la presente copia fotostática es fiel al documento original que obra en nuestros archivos al cual me remito de ser necesario.

Mollendo,

22 ABR 2021



Abog. Mary Ann Zuñiga Lluncor  
SECRETARÍA GENERAL





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

### Resolución de Alcaldía N° 206 – 2019 – MPI

Mollendo, 26 de agosto del 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 9125-2019, con la Carta N° 055-2019-AMSA, de fecha 01 de agosto del 2019, sobre Informe de Conformidad de Liquidación de Obra del Convenio de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en las Instituciones Educativas Iniciales: Villa Lourdes, Señor de la Divina Misericordia y las Cruces Centro Poblado de Mollendo - Distrito de Mollendo - Provincia de Islay- Región Arequipa", el Informe Técnico N° 351-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 15 de agosto del 2019, el Informe N° 0098-2019-MPI/A-GM-OPP, de fecha 15 de agosto del 2019, el Informe Administrativo N° 374-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 16 de agosto del 2019, y el Informe Legal N° 309-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 23 de agosto del 2019;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

**Que**, el artículo 1° de la Ley N° 29230 indica que el objetivo de su creación es "... impulsar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Impacto Regional y Local, con la participación del sector privado...". En tal sentido, el mecanismo de Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución mediante la cual el sector privado participa en el financiamiento de: ejecución física, expediente técnico, supervisión del proyecto, mantenimiento y operación, estudios de preinversión, componentes que forman parte del proyecto declarado viable en el marco del Invierte.pe y priorizados por las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas. Siendo que el monto total de inversión es reconocido a través de la emisión de los Certificados de Inversión Pública, los cuales serán usados para el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría;

**Que**, en el presente caso, mediante CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL suscrito con fecha 07 de mayo del 2018, proyecto con código SNIP N° 2259342, celebrado con fecha 07 de mayo del 2018, con TISUR S.A., se contrató el financiamiento de la ejecución del Proyecto conforme aparece de las bases y condiciones técnicas y económicas del Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MPI-LEY 29230, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", por el monto total de inversión de **S/ 6'594,850.70 soles**, con el plazo total del convenio de 240 días calendario, teniéndose como fecha de inicio de la obra el 13 de agosto del 2018;

**Que**, respecto a dicho convenio se generó la **Primera Adenda** al Convenio, modificando el Presupuesto Contratado al nuevo monto de S/ 6'586,599.42 soles, luego se generó la **Segunda Adenda** modificando el Presupuesto Contratado al nuevo monto de S/ 6'912,500.55 soles, más adelante una **Tercera Adenda**, con una ampliación de plazo por 21 días calendario, teniendo como **nuevo plazo total del convenio 261 días calendario**, además de una ampliación de presupuesto por el monto de S/ 6'933,042.28 soles, y finalmente una **Cuarta Adenda** por mayores trabajos y deductivos, **resultando un presupuesto final de S/ 6'954,779.70 soles**;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

**Que**, de conformidad al artículo 74° numeral 74.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, la recepción del proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, estableciéndose en el numeral 74.2 del mismo artículo que, una vez comunicada la culminación del proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, **la entidad privada supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del proyecto, la empresa privada y el ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del proyecto**, lo cual en el presente caso se realizó conforme se desprende del Acta de Recepción de Obras, de fecha 22 de abril del 2019, emitida por el Comité de Recepción de Obras conformado por el Ing. Alexander Ramos Zambrano (funcionario designado como responsable de emitir la conformidad según convenio), el Ing. Alfaro Mendoza Santos Alfonso (supervisión), el Ing. Ramiro Moises Barriga Yabar (Consortio ejecutor) y el Ing. Jorge Luis Padilla Montes (representante TISUR), acta de la cual se desprende que el Comité recepciona la obra en óptimas condiciones y verifica que las observaciones han sido subsanadas, señalando expresamente que: **“se recepciona la obra al 100% por parte de la Entidad Pública, al haber cumplido su ejecución la Empresa Privada por intermedio del Ejecutor conforme al Expediente Técnico y modificaciones autorizadas”**;

**Que**, el artículo 75° del precitado Reglamento, establece que la empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

**Que**, mediante Carta N° 191-2019-TISUR-SIG-RS, de fecha 22 de mayo del 2019 la empresa privada Terminal Internacional del Sur S.A. presentó a la Empresa AMSA encargada de la Supervisión de la Obra, el expediente de Liquidación de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY- REGIÓN AREQUIPA”, respecto al cual mediante Carta N° 049-2019-AMSA, de fecha 11 de junio del 2019, se realizaron ciertas observaciones, las mismas que fueron subsanadas mediante con Carta N° 228-2019-TISUR-SIG-RS, de fecha 24 de junio del 2019, con registro de Trámite Documentario N° 8484-2019;

**Que**, mediante con la Carta N° 055-2019-AMSA, de fecha 01 de agosto del 2019, con registro de Trámite Documentario N° 9125-2019, el Ing. Alfaro Mendoza S. Alfonso, en su calidad de Jefe de Supervisión de la obra presenta su Informe de Conformidad de Liquidación de Obra del Convenio de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLENDO - DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY- REGIÓN AREQUIPA”, concluyendo y recomendando que se debe aprobar la Liquidación la misma que consta de 12 tomos en original, señalando que de la revisión de la documentación comunica a la Entidad que está conforme a lo realmente construido en obra, y se ha cumplido con el orden de prelación de los documentos planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y costos. Asimismo, señala que luego de verificar la cancelación de los saldos mencionados, la Entidad Pública emita la aprobación de la Liquidación del Financiamiento, Elaboración y Ejecución del referido Proyecto resultando el monto final acumulado de S/ 6'954,779.70 soles, señalando que no corresponde aplicar reajustes al Convenio ni al Contrato;

**Que**, sin embargo, mediante Informe Técnico N° 351-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 15 de agosto del 2019, el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, Gerente de Infraestructura y

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Desarrollo Urbano, quien hace las veces de Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, en su calidad de funcionario responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto conforme a la cláusula vigésimo segunda del Convenio de Inversión Local de fecha 07 de mayo del 2018, **presenta la Ficha Técnica de los cálculos y reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Fórmula polinómica, según los siguientes cuadros:**

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA (Cuadro I)

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1	<b>VALORIZACIONES</b>			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	5'497 528.26	5'491 551.45	
	Valorizaciones Mayores Metrados	24 398.36	24 398.36	
	Deductivos	-5976.82	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>5'515 949.80</b>	<b>5'515 949.81</b>	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>-0.01</b>
2	<b>REAJUSTES</b>			
	Reajuste Presupuesto Principal	112 779.57	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	0.00	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>112 779.57</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>112 779.57</b>
3	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
4	<b>DEDUCCION DE REAJUSTES</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
5	<b>OTROS</b>			
	Penalizaciones	0.00	0.00	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6	<b>TOTAL</b>			
	Total ( 1 + 2 + 3 - 4)	<b>5'628 729.37</b>	<b>5'515 949.81</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>112 779.57</b>
7	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. (18%)	1'013 171.29	992 870.97	

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO



	Total I.G.V.	1'013 171.29	992 870.97	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			20 300.32
8	COSTO DE OBRA	6'641 900.66		
	Costo de Obra ( 6 + 7 )	6'641 900.66	6'508 820.78	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			133 079.89
9	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		112 779.57	20 300.32	133 079.89



10	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		0.00	0.00	S/. 0.00
11	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	S/ 0.00

### LIQUIDACION DE CONVENIO DE OBRA (Cuadro II)



ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1	<b>VALORIZACIONES</b>			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	5'497 528.26	5'491 551.45	
	Valorizaciones Mayores Metrados	24 398.36	24 398.36	
	Deductivos	-5976.82	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>5'515 949.80</b>	<b>5'515 949.81</b>	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>-0.01</b>
2	<b>REAJUSTES</b>			
	Reajuste Presupuesto Principal	112 779.57	0.00	
	Reajuste Adicional de Obra	0.00	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>112 779.57</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>112 779.57</b>
3	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
4	<b>DEDUCCION DE REAJUSTES</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFARO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

5	OTROS			
	Penalizaciones	0.00	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	0.00	0.00	0.00
6	TOTAL			
	Total ( 1 + 2 + 3 - 4 )	5'628 729.37	5'515949.81	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			112 779.57
7	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	1'013 171.29	992 870.97	
	Total I.G.V.	1'013 171.29	992 870.97	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			20 300.32
8	COSTO DE OBRA	6'641 900.66		
	Costo de Obra ( 6 + 7 )	6'641 900.66	6'508 820.78	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			133 079.89
9	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	135 873.46		
10	COSTO DE SUPERVISIÓN	310 085.47		
11	PENALIDAD A LA SUPERVISIÓN			3 474.52
12	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN	306 610.95	259 169.02	47 441.93
11	INVERSION TOTAL DE CONVENIO	7'087 859.59		

Que, el referido informe concluye: **primero**, que son S/ 6 '641 900.66, el valor total del Contrato de Obra en mención; **segundo**, que se deberá cancelar a favor del Ejecutor CONSORCIO ABUGATTAS el monto de S/ 133, 079.89 soles por concepto de reajustes de obra, en vista que ya se recepcionó la Obra con fecha 22 de abril del 2019; **tercero**, que son 7' 087,859.59 soles el monto total de inversión del convenio de Inversión del Convenio de Inversión Pública Local entre la Municipalidad y la Empresa TISUR; **cuarto**, que no procede el pago adicional del Supervisor por el monto de S/ 50, 916.44 soles, en vista que no existe adenda al Contrato ni Acto Administrativo que apruebe dicha prestación adicional; **quinto**, que corresponde el cobro de la penalidad al Supervisor de S/ 3,474.52 soles y realizar el trámite administrativo establecido en el numeral 110.3 del artículo 110 de D.S. 295-2018-EF; **sexto**, que se **deberá cancelar a la Supervisión el Monto de S/ 47, 441.93** soles por concepto de servicio de supervisión a la aprobación de la liquidación de convenio; **séptimo**, que se deberá emitir la resolución que apruebe la liquidación del Contrato de Obra y del Convenio de la Obra, y; **octavo**, que se deberá emitir el tercer CIPRL ante el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Empresa Privada Terminal Internacional del Sur TISUR S.A. el monto de S/ 1'342,441.10 soles (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 SOLES);

Que, en la cláusula décima del Convenio de Inversión Local objeto del presente pronunciamiento, estipula que la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Estudio Definitivo Aprobado por la Entidad Pública, las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, cabe señalar que el reajuste tiene por objeto actualizar el precio de las prestaciones pactadas al mes en que debía efectuarse el pago al contratista; en razón a que el precio originalmente pactado pudo haber variado desde que se contrajo la obligación, debido a la distribución de la ejecución de dichas prestaciones en el tiempo;

Que, en tal sentido mediante Informe Administrativo N° 374-2019-MPI/A-GM-GIDU, el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita disponibilidad presupuestal para el último CIPRL por el monto de S/ 1'342,441.10 (UN

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 SOLES), con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública, señalando que a la fecha actual se han emitido el CIPRL N° 1216 por el monto de S/ 2'369,690.43 soles y el CIPRL N° 1217 por el monto de S/ 3'375,728.06 soles. Al respecto mediante Informe N° 0120-2019-MPI/A-GM-OPP, la Econ. Everly K. Farfán López, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que ha procedido a realizar la modificación presupuestal con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5, RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON REGALIAS Y PARTICIPACIONES, del proyecto N° 2019373 denominado reconstrucción de vías urbanas, por el importe a modificar de **S/ 133, 079.89**, señalando que se prioriza en el Presupuesto Institucional el pago el cual se establece en una sola cuota durante el presente ejercicio presupuestal para la obra por impuestos "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en las instituciones educativas iniciales Villa Lourdes, Señor de la Divina Misericordia y las Cruces del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay - Arequipa, y que la unidad formuladora deberá registrar el nuevo costo del proyecto;

**Que**, el artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230,

establece que, **las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas**, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada; Asimismo que el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda. Además, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben, previamente a la suscripción de la adenda, contar con **opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o Compromiso de Priorización de Recursos** conforme lo señalado en el artículo 30° del TUO del precitado Reglamento;

**Que**, asimismo, el artículo 60° del TUO del Reglamento de la Ley N°

29230, establece que la Entidad Pública es la única autorizada y responsable frente a la Empresa Privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el Proyecto de inversión pública respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo. Asimismo, de conformidad al artículo 66 del Reglamento, establece que las variaciones o modificaciones al convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del estudio definitivo y/o documento de trabajo, se aprueban por el titular de la Entidad y se incorporan al monto total de la inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al convenio;

**Que**, el artículo 98° numeral 98.1 del precitado Reglamento, establece

que las modificaciones del monto de inversión, producidos durante la fase de ejecución del proyecto, que superen el monto máximo para la emisión de los CIPRL, establecido de acuerdo al artículo 97° del año en el que se produce la modificación, se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública, **para lo cual se emite el CIPRL correspondiente a la culminación del proyecto**. De acuerdo a lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, no pueden utilizarse para los fines señalados en el párrafo precedente, bajo responsabilidad del Titular del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, los recursos provenientes del Fondo Sierra Azul, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) y del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), así como los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito;

**Que**, el numeral 98.2 del precitado Reglamento, señala que, en tales

casos, **la entidad pública firma una adenda al Convenio con la empresa privada, previa aprobación a la variación del monto de inversión por parte de la entidad pública**. Dicha adenda debe establecer que el pago se realiza dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley. **La entidad pública debe priorizar dentro de su presupuesto institucional el pago del CIPRL con cargo al presupuesto institucional** dentro del

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
47228





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEANDO

tiempo establecido en la adenda, bajo responsabilidad. Asimismo, el artículo 98.3 La adenda al Convenio debe señalar explícitamente el monto que se encuentra dentro del límite de emisión de CIPRL para el año respectivo y el monto que excede dicho límite, así como una programación de pago, para lo cual, la entidad pública debe tomar en cuenta los compromisos asumidos y las obras que se encuentren en ejecución. Además, la entidad pública debe precisar la fuente de financiamiento que financia dichos pagos, bajo responsabilidad del Titular. Dichos Fondos deben estar centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público;

**Que**, en tal sentido mediante Informe Legal N° 0309-2019-MPI/A-GM-

OAJ, de fecha 23 de agosto del 2019, la Abog. Silvia Nancy Ramos Nina, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 2.4 de su informe que del Informe N° 0120-2019-MPI/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto se advierte que se ha priorizado los recursos en la Obra por Impuestos, y **concluye** que; 1) De conformidad al Informe Técnico N° 351-2019-MPI/A-GM-GIDU, el Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano concluye que se deberá emitir la Resolución que aprueba la Liquidación del Contrato de Obra y Liquidación del Convenio "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLEANDO - DISTRITO DE MOLLEANDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", 2) Asimismo, se deberá aprobar el reajuste de obra por un monto de S/ 133, 079.89 soles a favor del Ejecutor Consorcio ABUGATTAS, al haberse recepcionado la obra el 22 de abril del 2019, mediante Acta de Recepción de Obra. Conforme lo advierte el Informe N° 0120-2019-MPI/A-GM-OPP, se encuentra establecido en la Fuente de Financiamiento 5:RECURSOS DETERMINADOS, así como el cronograma y la prioridad de la obra por impuestos Mejoramiento del servicio de educación inicial en las instituciones Educativas Iniciales Villa Lourdes, Señor de la Divina Misericordia y Las Cruces de distrito de Molendo, Provincia de Islay-Arequipa", y; 3) Mediante acto resolutivo se deberá autorizar el tercer CIPRL ante el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Empresa Privada Terminal Internacional del Sur TISUR por un monto de S/ 1'342,441.10 soles (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 SOLES);

Estando a las consideraciones técnicas y legales antes expuestas, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley N° 29230;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR;** la Liquidación del Contrato de Obra y la Liquidación al Convenio de Inversión Local para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES: VILLA LOURDES, SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y LAS CRUCES CENTRO POBLADO DE MOLLEANDO - DISTRITO DE MOLLEANDO - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA", con código Único de Inversión N° 2259342, **por el monto de S/ 7'087,859.59 soles** (SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES), según Informe N° 351-2019-MPI/A-GM-GIDU, liquidación que incluye el **pago por reajustes** por la Fórmula Polinómica por el monto de S/.133,079.89 soles, incluido IGV.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR;** a la Oficina de Asesoría Legal elabore la Adenda N° 05 que deberá suscribirse como consecuencia de los reajustes aprobados en el artículo precedente y a Gerencia Municipal cumpla con remitir copia de dicha Adenda a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP 47228



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

**Artículo Tercero. - ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración cumpla con solicitar la emisión del tercer CIPRL ante el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Empresa Privada Terminal Internacional del TISUR por un monto de S/ 1'342,441.10 soles (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100).

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR;** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
*[Signature]*  
Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
*[Signature]*  
Edgar Augusto Rivera Cervera  
ALCALDE



*[Signature]*  
ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO  
CONSULTOR DE OBRAS  
CIP/47228

